



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Av. GRAL. SAN MARTIN N° 689
VILLA PARQUE SIQUIMAN- CORDOBA
C.P: 5158-



RESOLUCIÓN DE COMISION N° 25 / 2024.-

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la comuna de Villa Parque Siquiman produzca la aprobación del proyecto de obra (o adquisición de) que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente:

POR TODO ELLO LA COMISION COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

RESUELVE

ART. 1°.- APRUEBASE el proyecto de obra *Villa playa San Roque, Cisterna y Plaza de Juegos* que se incorpora como Anexo I de esta resolución. -

ART. 2°.- FACÚLTASE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

ART. 3°.- FACÚLTASE, al presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$155.555,55), mensuales durante el término de TREINTA Y SEIS CUOTAS (36) meses. -

ART. 4°.- FACÚLTASE al presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

ART. 5°.- FACÚLTASE al presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4° de esta Resolución, con

los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. –

ART.6°.- IMPÓNESE al presidente de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1° y, al mismo tiempo rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Resolución.

ART. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Comunal de la localidad de Villa Parque Siquiman a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro-

DRA. NORA R. GIORDANO
TESORERA
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SARIAGC
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

MAXIMILIANO C. TULIÁN
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman



Comuna de Villa Parque Siquiman
Documento Digitalizado
COPIA FIEL DEL ORIGINAL